

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Proceso Declarativo – Responsabilidad Civil
Rad. Nro. 11001310302420220034100

En cumplimiento a lo dispuesto por el Superior en auto de tres (3) de julio de 2025, se DECRETA el testimonio de los agentes de tránsito Edgar Leonidas Jiménez y Jaime Alejandro López Muñoz. En consecuencia, por Secretaría cíteseles para que comparezcan a declarar en la fecha y hora señaladas para llevar a cabo audiencia de instrucción en este asunto con las advertencias consagradas en el art. 212 del C. G. del P.

Se agregan al expediente y se ponen en conocimiento de las partes los documentos allegados por GAS ZIPA S.A.S., E.S.P. conforme a lo dispuesto en el numeral 3.3. del auto de decreto de pruebas.¹

Así mismo, las respuestas de la Compañía Mundial de Seguros, la Fiscalía 01 Vida Seccional Zipaquirá, el INVIAS, Positiva Compañía de Seguros S.A. y Accenorte S.A.S.² se ponen en conocimiento para los fines legales pertinentes.

Finalmente, revisado nuevamente el dictamen allegado por la parte actora se advierte que sí contiene un acápite especial sobre las declaraciones, informaciones y documental del art. 226 del C. G. del P.³

Por lo anterior y conforme a lo dispuesto en el art. 228 del C.G.P., se cita a declarar al perito ROGER KEVIN PALACIO DEVIA con el fin de que comparezcan a esta oficina judicial el día señalado para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento con la intención de que declare sobre el peritaje elaborado por él y responda los interrogantes que las partes tengan sobre el mismo. Téngase presente lo dispuesto en la parte final del inciso 1º de la norma *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

Firmado Por:

¹ PDF 0102

² PDF 0103, 0104, 0105, 0106 y 0114

³ PDF 0031 Págs. 14 y ss

Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071dde73936905407b6e029d5b0a2b9d49d31bdc119da527979a6ddd5598c320**
Documento generado en 25/07/2025 11:48:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>